

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°008**

26 JUN 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA
ENTREGA DE MATERIAL PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES DE LA
MODALIDAD A DISTANCIA EN CASOS ESPECIALES**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 005 del 28 de Febrero de 2005 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 017 del 21 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío modificó parcialmente el Acuerdo N° 008 del 6 de junio de 2006, “Por medio del cuál se implementa la entrega de módulos para los estudiantes de la modalidad de educación a distancia”, estableciendo los diferentes componentes de la matrícula financiera, diferenciando el valor que corresponde por derechos académicos y el que corresponde por material pedagógico.

Que en el artículo sexto del mismo Acuerdo, se estableció que el material pedagógico se entregará únicamente para las asignaturas correspondientes al semestre en el cuál se ubica el estudiante en concordancia con el Artículo 35 del Estatuto Estudiantil, pero no se tuvo en cuenta la situación del estudiante que tiene asignaturas registradas en más de un semestre.

Que el artículo octavo del mencionado Acuerdo, determinó no entregar material pedagógico para las asignaturas homologadas, validadas o aquellas que se registren por haber sido reprobadas en semestres anteriores, lo cuál requiere un ajuste para establecer equidad con dichos estudiantes que cancelan el valor total del material pedagógico.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 26 de junio de 2007, aprobó los Mecanismos para la Entrega de Material Pedagógico a los estudiantes de la Modalidad a Distancia.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *En los casos de los estudiantes que tienen registradas asignaturas en más de un semestre académico, se tomará como base para la entrega de material pedagógico, el número de textos a entregar en el semestre académico en el cuál se ubica, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto Estudiantil.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *En los casos en que el número de asignaturas registradas por el estudiante sea superior al número de asignaturas del semestre en el cuál se ubica el estudiante según el criterio del artículo anterior, y además dichas asignaturas se encuentren en semestres diferentes, los criterios que se utilizarán para la entrega de textos serán en su orden:*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°008**

26 JUN 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA
ENTREGA DE MATERIAL PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES DE LA
MODALIDAD A DISTANCIA EN CASOS ESPECIALES**

- a) Los textos de las asignaturas registradas en semestre donde se ubique.
- b) Los textos de las demás asignaturas registradas, partiendo de las correspondientes al semestre más bajo, hasta completar el total de textos a que tienen derecho según lo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Únicamente para casos excepcionales determinados por como tales por el Director del Programa respectivo, se conformará un Comité Técnico constituido por: el Vicerrector Administrativo quién lo presidirá, los Directores de los programas de la modalidad a distancia y un Estudiante de la misma Modalidad. Este Comité tomará la decisión de la entrega de textos, de lo cuál deberán dejar constancia en un acta.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Octavo del Acuerdo N° 017 del 17 de Diciembre de 2006, el cuál quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO: No se entregará material pedagógico para las asignaturas homologadas o validadas”.

ARTÍCULO CUARTO: Los textos y material impreso que se entregan en cada período académico serán establecidos por los Comités Curriculares de los Programas a Distancia, no siendo obligación entregar un texto o módulo por cada una de las asignaturas correspondientes a un nivel o semestre.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes matriculados en el primer semestre de 2007 que aún no han recibido material pedagógico por encontrarse en alguna de las situaciones contempladas en el presente Acuerdo, podrán recibir los textos de acuerdo con las políticas establecidas en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 26 JUN 2007

Original Firmado
RAFAEL LÓPEZ HOYOS
Presidente
j.m

Original _Firmado
BLANCA NUBIA PEDROZA TORRES
Secretaria General (e)